



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 CPT Y SS

PROCESO ORDINARIO LABORAL 2019 00147

FECHA Y HORA	LUNES 21 DE FEBRERO DE 2022, 2:30 PM
RADICADO	2019 00147
DEMANDANTE	JAIME ALFONSO RINCÓN CHAPARRO
DEMANDADO	PERENCO COLOMBIA LIMITED

COMPARECENCIA DE LAS PARTES

PARTES	ASISTIÓ	NOMBRE
DEMANDANTE	SI	JAIME ALFONSO RINCÓN CHAPARRO - SUBSANACIÓN 127
APODERADO DTE	SI	JORGE ALBERTO GARCÍA
DEMANDADO	SI	PERENCO COLOMBIA LIMITED
APODERADO DDA	SI	YAT SING CHÍA MUÑOZ

CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART. 80

SENTENCIA

PRETENSIONES

Declarar que entre las partes, **existió un contrato de trabajo a término indefinido** desde el 24 de mayo de 1989 hasta el 29 de febrero de 2016.

Declarar que el despido del DTE se realizó estando el DTE en estado de discapacidad.

Declarar que el despido es nulo de pleno derecho.

Condenar a la demandada a pagar al DTE los salarios, prestaciones y demás derechos laborales, desde el 29 de febrero de 2016 y hasta la fecha de pago, debidamente indexados.

Condenar a la demandada a pagar al DTE la sanción moratoria sobre las sumas objeto de condena.

EXCEPCIONES PERENCO

Inexistencia de la obligación	Buena fe
Pago	Prescripción
Compensación	Cobro de lo no debido
Terminación por mutuo acuerdo	Inexistencia de fuero que impida el despido
Cosa juzgada	Innominada

CONSIDERACIONES

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

ARTÍCULO 1o. LEY 361 DE 1997	ARTÍCULO 5o. LEY 361 DE 1997	ART 26. LEY 361 DE 1997
------------------------------	------------------------------	-------------------------

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

Sentencia T 041 de 2019 Corte Constitucional - Est Lab Rzada salud
Sentencia T 052 de 2020 Corte Constitucional
Sentencia T 020 de 2021Corte Constitucional - Estabilidad laboral reforzada por salud
Sentencia CSJ SL 572 de 2021 - SALVAMENTO DE VOTO - Estabilidad laboral reforzada
Sentencia CSJ SL 3559 de 2021 - Estabilidad laboral reforzada - POSICIÓN CONTRARIA

CONCLUSIONES

EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL

Se encuentra demostrada y aceptada por la demandada.

Determinar si el DTE goza de estabilidad laboral reforzada por razones de salud

La presunción de que el despido fue con ocasión a la situación de salud del demandante se encuentra plenamente desvirtuada, por tanto se abstendrá el despacho del estudio de los demás requisitos exigidos por la ley y la jurisprudencia, declarará probadas las excepciones de inexistencia de la obligación y cobro de lo no debido incoadas por la demandada y absolverá a la demandada de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra.

COSTAS
A cargo del DTE, fíjense como agencias en derecho una suma equivalente a 0,5 SMLMV.

RESUELVE
PRIMERO
ABSOLVER a la demandada PERENCO COLOMBIA LIMITED de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por JAIME ALFONSO RINCÓN CHAPARRO, de conformidad con las razones expuestas.
SEGUNDO
DECLARAR PROBADAS las excepciones de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN y COBRO DE LO DEBIDO incoadas por la demandada PERENCO COLOMBIA LIMITED, por las razones expuestas.
TERCERO
COSTAS de esta instancia a cargo del demandante JAIME ALFONSO RINCÓN CHAPARRO, Fíjense como agencias en derecho una suma equivalente a (0.5) SMLMV.
CUARTO
En caso de no ser apelada la presente sentencia, CONCEDASE EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA ante el superior jerárquico, por ser totalmente adversa a las pretensiones del trabajador, ello de conformidad con lo señalado en el Art. 69 del C.P.T. y S.S.

RECURSO DE APELACIÓN	Demandante	SI	CONCEDE	SI	EFECTO	Suspensivo
	Demandada	NO		No Aplica		No Aplica

La presente audiencia fue realizada vía MICROSOFT TEAMS, de conformidad con lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 5 de junio de 2020, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, y el artículo 122 del Código General del Proceso.

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ


YANNETH GALVIS LAGOS
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae971d184f229c586e6693689b75f56bdfcaba6aef57c5584d74faf3d9189d77**

Documento generado en 09/03/2022 06:51:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>